

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00363-00.

Ejecutivo de Diana Mayerli Gómez Gallego contra Martha Patricia Garzón Camacho

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Acreditar** que la dirección electrónica señalada por la abogada-demandante quien actúa en causa propia, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

2. **Dar** estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P., esto es, indicar el domicilio de la demandante.

3. **Prestar** juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico de la ejecutada reportada en la demanda, es la que corresponde a esta; **manifestar** de dónde obtuvo tal información, y **allegar** las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020).

4. **Reformar** el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allega original de pagaré, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (num. 3º del art. 84 del C.G.P, y num. 6º del art. 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS</p>
--